
HÉCTOR JULIÁN CHISTOPHER	04800428692	ENC. SECCIÓN DE ANÁLISIS Y FACTIBILIDAD
FRANCISCO ERNESTO GUERRERO SORIANO	00109269084	ENC. ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Administración Pública (MAP) para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 509-11 que declara de utilidad pública una porción de terreno en el municipio de Cotuí, para ser destinada a la edificación del Palacio Municipal del Distrito Municipal de Comedero Arriba. G. O. No. 10636 del 14 de septiembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 509-11

CONSIDERANDO: Que por mandato de la Ley No.175-07, del Distrito Nacional y los Municipios, los municipios deben crear oficinas de planificación y programación, de planeamiento urbano y unidades de gestión ambientales, así como todo lo relacionado para la elaboración y ejecución de los planes municipales de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de la Junta del Distrito Municipal de Comedero Arriba, Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, requiere de un espacio físico donde establecer sus oficinas.

VISTA: La Resolución 003-2010, de la Junta del Distrito Municipal de Comedero Arriba, Cotuí, provincia Sánchez Ramírez.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de una porción de terreno con un área superficial de 1,233.76 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.710, del Distrito Catastral No.7, del municipio de Cotuí, sitio Comedero Arriba, amparada en el Certificado de Título No.73-364, para ser utilizada en la edificación del Palacio Municipal del Ayuntamiento del referido municipio.

ARTÍCULO 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble afectado por la presente disposición, para su compra de grado a grado por el Ayuntamiento del Distrito Municipal de Comedero Arriba, Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

ARTÍCULO 3.- La entrada en posesión del inmueble por el Ayuntamiento de Comedero Arriba, Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, se hará de conformidad con las disposiciones de la Ley No.486 del 10 de noviembre de 1964, que agrega un párrafo II al Artículo 13 de la Ley No.344, del 29 de julio de 1943.

ARTICULO 4.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, a la Junta del Distrito Municipal de Comedero Arriba, Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 510-11 que autoriza a varios ayuntamientos a vender terrenos. G. O. No. 10636 del 14 de septiembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 510-11

VISTAS: La Ley No.176-07, del 17 de julio del 2007, y la Ley No.4381, del 10 de febrero del año 1956.

VISTO: El Artículo 128, numeral 3, letra d, de la Constitución de la República.